

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 5** del acta de la sesión **5392-2008**, celebrada el 17 de setiembre del 2008,

dispuso:

modificar el numeral 2 del literal A, de la parte resolutive del artículo 6 del acta de la sesión 5390-2008, celebrada el 3 de setiembre del 2008, para que se lea de la siguiente manera:

- "2. Conforme se propone en el Plan para la Puesta en Funcionamiento del MONEX en Central Directo, realizar una única subasta pública para seleccionar los 500 participantes (*personas físicas o jurídicas*) que podrán realizar negociaciones de divisas en el MONEX por medio de Central Directo. El derecho de participación subastado regiría desde la fecha de suscripción al servicio MONEX-Central Directo, conforme con los resultados de la subasta, y hasta el 31 de marzo del 2009, fecha en que entraría en vigencia la segunda etapa del plan y se habilitaría el servicio para operar con un mayor número de participantes, ello conforme con las condiciones que establezca el Banco Central de Costa Rica para los nuevos participantes.

El Banco Central de Costa Rica anunciará las reglas que regirán para la subasta, por los medios que estime convenientes y con suficiente antelación a la implementación del sistema, procurando una difusión amplia de sus objetivos y propósitos."